



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2023-04059617- -UBA-DME#REC - Financiamiento de Reuniones Científicas UBA - 2do. Semestre del año 2024

VISTO

La Resolución RESCS-2023-1101-E-UBA-REC (ACS-2023-299-UBA-SG#REC) por la cual se llama a concurso para la presentación de solicitudes de Reuniones Científicas UBA.

La Resolución RESCS-2024-400-E-UBA-REC por la que se establece el monto de financiamiento para el segundo semestre del año 2024.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que se recibieron CINCUENTA Y NUEVE (59) postulaciones de Reuniones Científicas de las cuales CINCUENTA (50) resultaron admitidas.

Que la Comisión Ad-hoc designada a tal fin, ha finalizado el proceso de evaluación de los antecedentes de las postulaciones admitidas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución RESCS-2023-1101-E-UBA-REC (ACS-2023-299-UBA-SG#REC) del llamado a concurso.

Que de la evaluación realizada surgen VENTICUATRO (24) postulaciones de

Reuniones Científicas con méritos suficientes para recomendar el otorgamiento del subsidio según la evaluación y disponibilidad presupuestaria.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha intervenido.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 10 de julio de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Financiar las Reuniones Científicas UBA organizadas por los investigadores que se mencionan en el Anexo (ACS-2024-157-UBA-SG#REC) de la presente Resolución por los montos que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los gastos que demande el otorgamiento de lo aquí referido, serán atendidos con los fondos otorgados por el Consejo Superior con cargo en la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Becas y Subsidios y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Gestión, de Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación y a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.